



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

02028  
SENADO DE LA R.D.

Raym Alcantara

2006 JUN 17 4:14

RECIBIDO  
SECRETARIA GENERAL  
LEGISLATIVA

**CONSIDERANDO:** Que el señor Carlos Porfirio García, destacado sindicalista a nivel nacional, ha dedicado gran parte de su vida en favor de grandes jornadas de luchas laborales y por reivindicaciones económicas y sociales que contribuyeron al fortalecimiento del proceso democrático de nuestro país;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el señor Carlos Porfirio García por su prolongada edad, trayectoria de servicios y delicado estado de salud en que se encuentra, está imposibilitado de proseguir realizando actividades productivas que le permitan costearse sus necesidades y las de su familia;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios a favor del pueblo dominicano, le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y que por hallarse afectados de salud, así como por la edad, están impedidos de continuar realizando labores para su sustento.

**VISTO:** El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Art. 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado a favor del señor Carlos Porfirio García, por la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15.000.00).

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA...

FABIAN ANTONIO DEL VILLAR  
SENADOR POR LA PROVINCIA SAN JUAN